



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIV - Viernes 5 de Noviembre de 2010 - Número 4762

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

2944.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2010.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Instituto de las Culturas

2945.- Resolución definitiva en relación con las ayudas convocadas para proyectos de investigación en el espacio intercultural.

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

2946.- Orden n.º 0963, de fecha 14 de octubre de 2010, relativa a modificaciones de acciones formativas en el plan de formación continua 2010 con fondos MAP.

2947.- Orden n.º 0964, de fecha 14 de octubre de 2010, relativa a modificación del plan de formación con fondos propios para el año 2010.

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

2948.- Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo, escala de administración general, subescala administrativa, mediante el sistema de oposición libre.

2949.- Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Subalterno de Administración General, Funcionario de Carrera, por el procedimiento de oposición libre, en turno de discapacidad intelectual.

2950.- Bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de la escala de administración general, subescala técnica, por procedimiento de oposición libre.

Consejería de Hacienda y Presupuestos

Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

2951.- Notificación a D.ª Jerez González, Josefa.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Dirección General de Sanidad y Consumo

2952.- Notificación de expediente sancionador a D. Mohamed Kassen, Bagdad.

Consejería de Medio Ambiente

Secretaría Técnica

2953.- Rectificación de error del anuncio publicado en el BOME n.º 4759 de fecha 26 de octubre de 2010, en relación al proceso de convalidación para la obtención del carné de Operador de Grúa Torre.

Consejería de Deportes y Juventud

Secretaría Técnica

2954.- Orden n.º 1744 de fecha 3 de noviembre de 2010, relativa a bases de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos melillenses 2011.

2955.- Orden n.º 1745 de fecha 3 de noviembre de 2010, relativa a bases de la convocatoria de subvenciones a Federaciones deportivas melillenses 2011.

Consejería de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

2956.- Información pública relativa a expropiación forzosa, por procedimiento de urgencia, de bienes y derechos incluidos en el proyecto: "Nuevo trazado y construcción de la Carretera del Polvorín".

Patronato de Turismo de Melilla

2957.- Acuerdo de colaboración suscrito entre Patronato de Turismo de Melilla y Comunidad Israelita de Melilla.

TRIBUNAL DE EXAMEN

2958.- Lugar y fecha para la realización del primer ejercicio para la provisión en propiedad de diez plazas de la Policía Local por el sistema de oposición libre.

**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
EDIFICIO "TORRES DEL V CENTENARIO"
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

2959.- Resolución relativa a la adjudicación definitiva del procedimiento abierto para la contratación del servicio de mantenimiento integral del Edificio V Centenario de Melilla a la empresa CLECE S.A.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**Delegación del Gobierno Melilla
Secretaría General**

2960.- Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 358/2010, a D.ª Aouad Azougagh Ezzarragui.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**Delegación de Economía y Hacienda de Melilla
Gerencia Territorial del Catastro**

2961.- Notificación de altas o modificaciones en el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI) a D. Mimun Hamed Marzok y a la empresa Requena Arcas, S.L.

MINISTERIO DEL INTERIOR

**Dirección General de Tráfico
Jefatura Local de Melilla**

2962.- Notificación de resolución de expediente sancionador a D.ª Azouagh, Darifa y otros.

2963.- Notificación de iniciación de expediente sancionador a D. Bensaad, Jamal y otros.

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Melilla**

2964.- Notificación de resolución a D.ª Cabanillas López, M.ª Esperanza.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

2965.- Notificación a la Asociación por la Integración Social del Adolescente y a la empresa AAMMEL MELILLA, S.L.

2966.- Notificación a la empresa NORSA - STARS, S.L.

**Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Melilla**

2967.- Notificación a Organización de Profesionales y Autónomos.

2968.- Notificación a D. García Gavin Luis.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 3

2969.- Notificación a partes ignoradas en procedimiento expediente de dominio. Reanudación del Tracto 228/2010.

**Audiencia Provincial de Málaga
Sección Séptima de Melilla**

2970.- Citación a D. Mohamed Mohamed Mohand en ejecutoria 10/2007.

Secretaría Gobierno de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad Autónoma de Melilla

2971.- Convocatoria de la Bolsa de Trabajo para Secretarios Judiciales Sustitutos en Melilla.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

A N U N C I O

2944.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2010.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 del mismo mes.

* Pérsame a D.^a M.^a Dolores García Núñez por el fallecimiento de su padre.

* Queda enterado de Decreto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, P.O. nº 12/10, Telefónica Móviles España, S.A.

* Queda enterado de Diligencia de Ordenación del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 1 de Melilla, P.O. nº 347/2010, D. Abdeslam Al-Lal Mohamed.

* Personación en autos de P.O. nº 17/10, Aerotaxis del Mediterráneo, S.L. (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla).

* Ejercicio acciones judiciales procedimiento relativo a Impugnación Convenio con INSERSO.

* Ejercicio acciones judiciales procedimiento relativo a Impugnación Convenio PAE.

* Designación Director General del Órgano de Resolución de Recursos Contractuales.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con refrenda adjudicación VPO en B.º Constitución, bloque A, local 3.

* Aprobación provisional de la modificación de elementos del PGOU de Melilla "Parcela sita en Explanada de San Lorenzo".

* Aprobación bases convocatoria para concesión subvenciones a clubes deportivos 2011.

* Aprobación bases convocatoria para concesión subvenciones a federaciones deportivas 2011.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento en relación con Bases convocatoria de un programa extraordinario de subvenciones a la rehabilitación de fachadas.

* Aprobación propuesta Consejería Economía, Empleo y Turismo en relación con Proyecto de Taller

de Empleo para la prestación de Servicios de Ayuda a Domicilio, Cuidado, Apoyo y Acompañamiento a Personas Mayores e Incapacitados Dependientes Asistenciales. Programa 2010-2011.

* Aprobación propuesta Consejería Economía, Empleo y Turismo en relación con Proyecto de Escuela Taller para Rehabilitación del Patrimonio Histórico y Cultural. Programa 2010-2012.

Melilla, 29 de octubre de 2010.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INSTITUTO DE LAS CULTURAS

2945.- ASUNTO: DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE LAS CULTURAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR LA QUE SE DICTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN RELACIÓN CON LAS AYUDAS CONVOCADAS POR EL INSTITUTO DE LAS CULTURAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ESPACIO INTERCULTURAL.

El Excmo. Sr Presidente del Instituto de las Culturas, mediante Resolución número 89, de fecha 3 de noviembre de 2010 ha dispuesto lo siguiente:

"Vista la propuesta de Resolución Definitiva formulada por el Órgano Colegiado, de fecha 30 de octubre de 2010, VENGO EN DISPONER, la concesión definitiva de las ayudas económicas del Instituto de las Culturas para Proyectos de Investigación en el Espacio Intercultural, cuya relación se acompaña."

En virtud de lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad como notificación a los interesados.

Melilla, 4 de noviembre de 2010

La Secretaria. Pilar Cabo León.

1. D. MOSTAFA AKALAY NASSER. (CIUDADANÍA PLURAL Y MEZCLA DE CULTURAS EN MELILLA A LA HORA DE LA GLOBALIZACIÓN, CLAVES PARA ENTRAR EN LA MODERNIDAD). 5.000,00 €

2. D. MOHATAR MOHATAR MARZOK (RADIOGRAFÍAS SOBRE LA CONVIVENCIA, SOCIABILIDAD Y LA VECINDAD INTERCULTURAL EN EL DISTRITO 5º DE MELILLA). 10.000,00 €

3. INSTITUTO DE LA CULTURA MEDITERRÁNEA (D^a. SONIA GÁMEZ GÓMEZ, D. ANTONIO BRAVONIETO Y D. JUAN ANTONIO BELLVER GARRIDO) (MORABITISMO Y TRADICIONES POPULARES EN EL NORTE DE LA GUELAYA). 20.000,00 €

4. D^a. MARÍA TOMÉ FERNÁNDEZ (LOS VALORES EN LOS ADOLESCENTES MELILLENSES. UNA COMPARACIÓN ENTRE ADOLESCENTES DE DIFERENTES ORÍGENES CULTURALES). 1.200,00 €

5. D. FARIS EL MESSAOUDI-AHMED MESSAUD (EL COLECTIVO DE ORIGEN AMAZIGH DE MELILLA: RAÍCES). 3.800,00 €

6. D^a. FRANCISCA RUÍZ GARZÓN Y D. JUAN ANTONIO VERA CASARES (TRANSMISIÓN DE LA IDENTIDAD MULTICULTURAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A SUS CIUDADANOS). 10.000,00 €

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

2946.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden número 0963, de fecha 14 de octubre de 2010, HA VENIDO EN ORDENAR:

Visto informe de la Dirección General de Administraciones Públicas de fecha 14 de octubre de 2010, y considerando que El Plan de Formación Continua de la Ciudad Autónoma de Melilla con Fondos MAP para el año 2010 fue aprobado por el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden n° 0035, de fecha 3 de febrero de 2010 y que, en reunión celebrada por la Comisión de Formación el 7 de octubre de 2010, se aprueba por unanimidad la modificación de las siguientes acciones formativas para englobarlas en el Plan de Formación Continua 2010 con fondos MAP:

MODIFICACIONES ACCIONES FORMATIVAS

CURSO DE CCOO	CAMBIO DENOMINACIÓN CURSO	Nº HORAS	Nº ALUMNOS
1. FIRMA DIGITAL ELECTRÓNICA	3. ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA E INFORMACIÓN SOBRE EL MERCADO LABORAL (2 EDICIONES)	30	20
2. TALLER DE HIDRÁULICA BÁSICA	4. JORNADAS TÉCNICAS SOBRE INVESTIGACIÓN Y ORIGEN DE LOS INCENDIOS.	20	15
	5. EJERCICIOS DE RELAJACIÓN APLICABLES AL TRABAJO.	20	15

De acuerdo con lo expuesto, **VENGO EN ORDENAR aprobar la modificación del Plan de Formación Continua con Fondos MAP para el año 2010, que se detalla a continuación:**

CURSOS DE FORMACIÓN FONDOS MAP GESTIONADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

NOMBRE DEL CURSO	EDICIONES	HORAS	ALUMNOS
AREA JURÍDICA- ADMINISTRATIVA			
TRAMITACIÓN, ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (ON LINE)	1	30	40
TÉCNICAS DE REDACCIÓN PARA ELABORACIÓN DE DOCUM. ADMINISTRATIVOS (ON LINE)	1	30	40
PROTOCOLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	1	15	15
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	1	25	20

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (PRESENCIAL)	1	15	15
ÁREA DE INFORMÁTICA			
CURSO DE OFIMÁTICA BÁSICA (ON LINE)	1	30	40
CURSO EXCEL NIVEL BÁSICO (ON LINE)	1	30	40
CURSO ACCES	1	15	15
INTERNET ÚTIL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN	1	15	15
AREA DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL CIUDADANO			
CURSO INGLÉS NIVE INICIAL (ON LINE)	1	40	30
ATENCIÓN AL PÚBLICO CULTURALMENTE DIVERSO	1	15	15

CURSOS DE FORMACIÓN FONDOS MAP GESTIONADOS POR LA ENTIDAD GESTORA UGT DE MELILLA

NOMBRE DEL CURSO	EDICIONES	HORAS	ALUMNOS
AREA JURÍDICA- ADMINISTRATIVA			
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	1	30	15
AREA DE INFORMÁTICA			
INFORMÁTICA BÁSICA 1ª EDICIÓN	1	25	13
INFORMÁTICA BÁSICA 2ª EDICIÓN	1	25	13
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO			
LENGUAJE DE SIGNOS	1	30	15
TOTAL FONDOS PROPIOS		110	56

CURSOS DE FORMACIÓN FONDOS MAP GESTIONADOS POR LA ENTIDAD GESTORA CSI-SCIF DE MELILLA

NOMBRE DEL CURSO	EDICIONES	HORAS	ALUMNOS
AREA DE RECURSOS HUMANOS			
NEGOCIACIONES EN LAS A.A.P.P.	1	30	12
AREA DE INFORMÁTICA			
INTRODUCCIÓN A LA OFIMÁTICA	1	30	20
PHOTOSHOP	1	30	15
OTRAS ÁREAS			
GESTIÓN MEDIAMBIENTAL	1	30	20

CURSOS DE FORMACIÓN FONDOS MAP GESTIONADOS POR LA ENTIDAD GESTORA COMISIONES OBRERAS DE MELILLA

NOMBRE DEL CURSO	EDICIONES	HORAS	ALUMNOS
AREA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES			
HIGIENE POSTURAL	2	20	40

EJERCICIOS DE RELAJACIÓN APLICABLES AL TRABAJO	1	20	15
OTRAS ÁREAS			
ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA E INFORMACIÓN SOBRE EL MERCADO LABORAL	2	30	20
JORNADAS TÉCNICAS SOBRE INVESTIGACIÓN Y ORIGEN DE LOS INCENDIOS	1	15	20

Destinatarios:

Empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como a los empleados de los Organismos Públicos y Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla que hayan suscrito el correspondiente convenio de reciprocidad.

Solicitudes:

Las solicitudes para participar en los distintos cursos es la acordada en la Comisión de Formación Continua y que se adjunta como anexo II. Debe completarse por el empleado público rellenando la totalidad de datos establecidos en la misma.

La no cumplimentación correcta o la falsedad en los datos suministrados puede ser motivo de exclusión del Curso de Formación.

Presentación de solicitudes y plazo de presentación:

Las solicitudes a este Curso de Formación se podrá presentar a través de:

-El Sistema de Registro Único de la Ciudad Autónoma de Melilla,

-en la Dirección General de Administraciones Públicas, sita en la calle Cervantes nº 7, bajo izquierda,

-En el Negociado de Formación y Modernización Administrativa sito en el local número 14 del Cargadero del Mineral.

-en las Entidades Gestoras, que deberán remitir copia a la Dirección General de Administraciones Públicas.

-Mediante Fax a la Dirección General de Administraciones Públicas en el número 952976132

-A través del Formulario existente en el Portal de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la dirección <http://www.melilla.es>

-y en cualquiera de los organismos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Procedimiento

Administrativo y de Régimen Jurídico, siendo la fecha en el registro de entrada en esas unidades la válida a los efectos de cómputo de plazos.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el BOME hasta 7 días naturales anteriores al inicio de la actividad formativa. Las fechas de realización de las distintas actividades formativas será la que fije cada Entidad Gestora, siempre dentro del ejercicio 2008, y en lo que respecta a la: Dirección General de Administraciones Públicas dicha fecha será oportunamente notificada a todas las Direcciones Generales, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En el supuesto de mayor oferta que plazas existentes los criterios de selección del personal que asista a los cursos, serán, a título orientativo, los que siguen:

1. Número de cursos de formación realizados
2. Relación del curso con el puesto de trabajo
3. Orden de prioridad temporal

Finalizado el curso se dará al alumno Diploma acreditativo de su asistencia siempre que se justifique por la Entidad Gestora que el empleado público haya asistido al Curso de Formación el tiempo mínimo establecido por la Comisión de Formación Continua de la Ciudad Autónoma. Este control se realizará mediante la firma del empleado público en las hojas de asistencia, así como por medio de otros controles que se puedan establecer desde la Dirección General de Administraciones Públicas o la Entidad Gestora correspondiente.

Si el Curso de Formación contempla la posibilidad de obtener un certificado de aprovechamiento, deberá además, superar las pruebas que establezcan los organizadores del Curso.

Renuncias y falta de asistencias:

La renuncia a un curso se efectuará al menos cinco días hábiles antes de la fecha de comienzo del mismo. Iniciada la actividad formativa una renuncia no justificada, que dado lo avanzado de dicha actividad, impida la asistencia de otra persona como suplente, es susceptible de penalización con la no asistencia a cursos de la Entidad Gestora de que se trate durante el ejercicio 2008.

Una falta superior al 10% no justificada de forma válida, le privará del derecho a diploma-certificado, puesto que lo que acredita éste es la asistencia al Curso.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos,

Melilla a 21 de octubre de 2010.

El Secretario Técnico. Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

2947.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden número 0964, de fecha 14 de octubre de 2010, HA VENIDO EN ORDENAR:

Visto informe de la Dirección General de Administraciones Públicas, de fecha 14 de octubre de 2010, del tenor literal siguiente:

Con objeto de poder desarrollar las acciones formativas del Plan de Formación Continua del año 2010 para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y considerando:

PRIMERO: El Plan de Formación Continua de la Ciudad Autónoma de Melilla con Fondos propios fue aprobado por la Comisión de Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla en reunión celebrada el 3 de diciembre de 2009 y para la materialización de dicho acuerdo, el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden nº 1111, de fecha 23 de diciembre de 2009, aprueba el Plan de Formación con fondos Propios para el año 2010.

SEGUNDO: En reunión celebrada por la Comisión de Formación el 7 de octubre de 2010, se aprueba por unanimidad la modificación de la acción formativa denominada "CONCILIACIÓN DE LA VIDA

LABORAL Y FAMILIAR" por la siguiente "HABILIDADES SOCIALES EN LAS ACTUACIONES POLICIALES" que realizará la Entidad Gestora CSI-CSIF.

Asimismo, se aprueba por unanimidad la modificación de la acción formativa denominada "RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO" por la siguiente "RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN EN EL ÁMBITO POLICIAL", que realizará la entidad gestora UGT.

En base a lo expuesto, VENGO EN INFORMAR la modificación de las acciones formativas "CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR" por la siguiente "HABILIDADES SOCIALES EN LAS ACTUACIONES POLICIALES" a realizar por la Entidad Gestora CSI-CSIF y "RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO" por la siguiente "RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN EN EL ÁMBITO POLICIAL" a realizar por la entidad gestora UGT del Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2010.

De acuerdo con lo expuesto, VENGO EN ORDENAR aprobar la modificación del Plan de Formación con Fondos Propios para el año 2010, sustituyendo la acción formativa "Conciliación de la vida laboral y familiar" por la acción formativa "HABILIDADES SOCIALES EN LAS ACTUACIONES POLICIALES" a realizar por la Entidad Gestora CSI-CSIF y, "Reconstrucción de accidentes de Tráfico" por la acción formativa "RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN EN EL ÁMBITO POLICIAL" a realizar por la entidad gestora UGT.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla a 21 de octubre de 2010.

El Secretario Técnico. Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

2948.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0975 de fecha 27 de octubre de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 22 de octubre de 2010, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2010, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el art. 3.4.I del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de Oposición Libre, de 1 plaza de Administrativo, perteneciente a la plantilla de Personal Funcionario de la Ciudad Autónoma de Melilla, encuadrada en el Grupo C1, Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2010 (B.O.M.E. extraordinario núm. 1 de 29 de Enero de 2010).

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.M.E. Núm. 4695 de 16/03/2010, los siguientes:

a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller LOE, Bachiller LOGSE, BUP Ley 14/1970, Bachiller Su-

perior Plan 1957, Técnico LOE, Técnico LOGSE y Técnico Especialista Ley 14/1970, (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

c) Derecho de examen: 10€ (B.O.M.E, número 21 extraordinario de 30-12-09).

Los desempleados estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

OPOSICIÓN: Constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos, penalizando las contestadas erróneamente, restando una pregunta acertada por cada tres contestadas erróneamente, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de 3 horas 2 temas seleccionados al azar, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

Tercer Ejercicio: Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un período máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

B) CALIFICACION FINAL: Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

P R O G R A M A

PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución. Concepto y clases. La Constitución española de 1978: Principios y estructuras. La Reforma constitucional.

TEMA 2.- El Ordenamiento Jurídico. Principio de jerarquía y competencia. La Constitución. La Ley: concepto y clases. Los Tratados Internacionales.

TEMA 3.- La potestad reglamentaria. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

TEMA 4.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones.

TEMA 5.- El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

TEMA 6.- Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Esta-

do y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 7.- La Corona: atribuciones constitucionales.

TEMA 8.- El Poder Judicial. Regulación constitucional. La Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 9.- Administración Pública. Principios Constitucionales de la Administración Pública española. El sometimiento de la Administración a la Ley. La regulación de la Administración en la Ley 30/1992 RJAP Y PAC.

TEMA 10.- El Administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situación jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.

TEMA 11.- La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

TEMA 12.- El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Requisitos de motivación y forma.

TEMA 13.- La notificación: contenido, plazos y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La demora y retroactividad de los actos administrativos.

TEMA 14.- Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

TEMA 15.- Clases de interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad de obrar y concepto. Representación. Pluralidad e identificación de interesado. Derecho de los ciudadanos.

TEMA 16.- El procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

TEMA 17.- Dimensión temporal del procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y

tramitación de urgencia. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

TEMA 18.- Terminación del procedimiento: la obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principio de congruencia y de no agravación de la situación inicial.

TEMA 19.- La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

TEMA 20.- Revisión de actos en vía administrativa I. Revisión de oficio.

TEMA 21.- Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Interposición de recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. Resolución.

TEMA 22.- Clases de recursos administrativos. El recurso de alzada: objeto y plazos. El recurso potestativo de reposición: objeto, naturaleza y plazo. El recurso extraordinario de revisión: objeto, plazos y resolución.

TEMA 23.- Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

TEMA 24.- La potestad sancionadora: principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador.

TEMA 25.- La responsabilidad de las Administraciones Públicas: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

TEMA 26.- La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimiento para la exigencia de responsabilidad a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 27.- La Administración local en la Constitución. Clases de entidades locales.

TEMA 28.- Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen local.

TEMA 29.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Legislación básica y legisla-

ción autonómica. El Alcalde y el Pleno: distribución de competencias.

TEMA 30.- La población municipal. El padrón de habitantes. El Estatuto del vecino. Los derechos de los extranjeros. La participación vecinal en la gestión municipal.

TEMA 31.- La provincia como entidad local. Organización y competencias.

TEMA 32.- Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las mancomunidades de municipios. El Concejo Abierto. El Consorcio.

TEMA 33.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. El contrato de trabajo. La prevención de riesgos laborales.

TEMA 34.- Derechos y deberes del personal al servicio de las Corporaciones Locales. El régimen de incompatibilidades.

TEMA 35.- Los derechos constitucionales de los empleados públicos: igualdad, mérito y capacidad. Derecho de sindicación. Negociación colectiva. Derecho de huelga. La promoción de la paridad de género en la Administración Pública.

TEMA 36.- Especial referencia a la Ley 7/2007 que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 37.- Las licencias.- Naturaleza jurídica.- Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.

TEMA 38.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. Organización institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 39.- Competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla. Régimen jurídico, económico y financiero de la Ciudad de Melilla.

TEMA 40.- Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de

funcionarios de carrera y personal laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. núm. 4695 de fecha 16 de marzo de 2010.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 29 de octubre de 2010

El Secretario Técnico de AA.PP.

Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

2949.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0976 de fecha 27 de octubre de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 22 de octubre de 2010, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2010, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el art. 3.4.I del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autóno-

ma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE SUBALTERNO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, EN TURNO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

PRIMERA.- OBJETO.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de oposición libre de una plaza de subalterno de Administración General, Subescala Subalterna de la plantilla de funcionarios propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, encuadrada en el Grupo E, complemento de destino 13 y demás emolumentos legales, prevista en la Oferta Pública de Empleo para 2.010 (B.O.ME. extr. nº1 de 29 de enero de 2.010).

El procedimiento de selección se ajusta a lo establecido en las normas contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación vigente aplicable al personal funcionario al servicio de la Administración Local y de forma específica a lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos; Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las funciones de la plaza serán las siguientes:

- Realizar aquellas tareas que le encomiende el superior jerárquico, dentro y fuera del edificio y relacionadas con las funciones de un subalterno.

SEGUNDA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Tener nacionalidad española, o poseer la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Acreditar un Grado de Discapacidad igual o superior al 33% originada por discapacidad psíquica con origen en retraso mental.

d) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

e) Capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes de la plaza convocada.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión; fecha a partir de la cual el funcionario no podrá ejercer otras actividades que sean incompatibles con el ejercicio del cargo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y demás normativa sobre incompatibilidades de los funcionarios.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, antes del día en que finalice el plazo de presentación de solitu-

des y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo, a excepción de lo determinado en el apartado g) que será a partir de la toma de posesión de la plaza.

Los aspirantes que opten a esta convocatoria quedarán exentos del pago de tasas en concepto de derechos de examen.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

A la instancia se unirá obligatoriamente:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento que acredite la identidad de la persona.

- Certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33% expedido por el IMSERSO.

- Dictamen Técnico Facultativo emitido por el IMSERSO o, en su caso, por la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite el tipo de discapacidad.

- Certificado expedido por el IMSERSO, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes de la plaza convocada.

- Deberá indicar el tema que ha seleccionado para la realización del primer ejercicio de la oposición.

- Asimismo deberán especificar en su solicitud las adaptaciones y ajustes necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006.

Las solicitudes instando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en

el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento selectivo será el de oposición.

En cuanto al orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será aquel que se produzca como resultado del sorteo público que celebrará el Tribunal antes de señalar día y hora para la realización del primer ejercicio.

A) Fase de oposición.-

Primer ejercicio: Lectura de tema.

En la instancia, solicitando formar parte del proceso selectivo el aspirante indicará el tema elegido, entre los que componen el programa anexo (materias comunes).

El primer ejercicio consistirá en la lectura ante el tribunal, de la redacción por escrito del tema elegido, con una extensión de 1 o 2 folios a única cara.

El interesado aportará el tema seleccionado el mismo día de la celebración del primer ejercicio para el que será convocado.

Al finalizar la lectura el tribunal iniciará un tiempo de diálogo con el aspirante sobre la materia objeto del tema elegido, con el fin de valorar la expresión oral, capacidad de razonamiento, orden de las ideas, utilización del lenguaje y demás aspectos aptitudinales que se consideren oportunos para medir la valía del candidato.

Este tiempo de diálogo no podrá ser superior a 30 minutos por opositor.

El ejercicio de calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener como mínimo cinco puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio. Constará de dos partes:

Primera parte: consistirá en la contestación por escrito de 15 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas sobre el programa anexo (materias específicas).

Para la realización de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los documentos de consulta de los que acudan provistos.

Segunda parte: consistirá en una pregunta corta que contestará el aspirante, sobre las funciones propias de un subalterno (conserje de Administración). Se valorará la capacidad de utilización del lenguaje escrito.

El tiempo máximo para la realización del segundo ejercicio será de una hora.

El ejercicio se calificará de cero a diez, siendo necesario obtener como mínimo cinco puntos para continuar en el proceso de selección.

Tercer ejercicio.

Esta prueba práctica sobre las funciones de un subalterno consistirá en trasladar documentos desde una dependencia del Palacio de la Asamblea hasta otra dependencia de la Ciudad Autónoma en otro lugar de la ciudad.

El tiempo máximo para desarrollar esta prueba será de 2 horas. Será determinante para superarla el terminar con éxito la entrega de los documentos.

El ejercicio se valorará como apto o no apto.

QUINTA.- CALIFICACIÓN FINAL.-

La calificación final de la fase de oposición vendrá dada por la media aritmética de los ejercicios que se realicen.

En caso de empate en la puntuación final y definitiva obtenida por los aspirantes y para dirimir dicho empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida por el aspirante en la prueba práctica, o en su defecto en aquella prueba en la que intervenga el temario específico, primando ésta sobre los restantes ejercicios.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

P R O G R A M A

Parte primera: Materias comunes.

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Título I "De los derechos y deberes fundamentales".

Tema 2.- La Constitución española de 1978: Título II "De la Corona".

Tema 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: las Entidades Locales. Clases. El municipio. Concepto. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 4.- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de empleados públicos. Concepto de funcionario. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera.

Tema 5.- Idea general sobre Prevención de Riesgos Laborales: derechos y obligaciones de los trabajadores.

Tema 6.- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: derechos y obligaciones de los empleados públicos.

Tema 7.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: concepto de procedimiento administrativo. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Parte segunda: Materias específicas

Tema 8.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: artículo 35. Los derechos de los ciudadanos.

Tema 9.- Organización Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla: Asamblea, Consejo de Gobierno, Presidencia y Consejerías.

Tema 10.- Edificios y dependencias municipales. Las empresas municipales.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. núm. 4695 de fecha 16 de marzo de 2010.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 29 de octubre de 2010.

El Secretario Técnico de AA.PP.

Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

2950.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden núm. 0977 de fecha 27 de octubre de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 22 de octubre de 2010, por el que se aprueban, las bases para la provisión definitiva de plazas vacantes en la plantilla e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 2009, Personal Funcionario, y en base a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en uso de las competencias que me confiere el art. 3.4.I del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, RESUELVO:

Convocar el proceso de selección de las plazas que más abajo se relacionan, de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General, encuadrada en el Grupo A1, complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2009 (B.O.ME. extraordinario nº 1 de fecha 27 de enero de 2009)

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. Núm. 4695 de 16/03/2010, los siguientes:

a) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticada, copia de la titulación exigida.

c) Derechos de examen: 16 €. B.O.M.E, número 21 extraordinario de 30-12-09).

Los desempleados estarán exentos de abonar los derechos de examen. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN

Constará de los siguientes ejercicios con carácter eliminatorios:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de dos horas, que será determinado por el

Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos, penalizando las contestadas erróneamente, restando una pregunta acertada por cada tres contestadas erróneamente, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, tres temas extraídos al azar, uno de los temas del 16 al 43, otro de los temas del 44 al 76 y el último de los temas 77 al 92 del programa de esta convocatoria.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas seleccionados para pasar al siguiente ejercicio.

La puntuación de este ejercicio será la media de los tres temas.

Tercer Ejercicio: Consistirá en realizar un caso práctico con informe y propuesta de resolución, que proponga el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un plazo máximo de dos horas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de cinco puntos para superar el mismo.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

PUNTUACIÓN FINAL: Se obtendrá hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios.

En caso de empate primará la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida en la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aún persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios como sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

P R O G R A M A

DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE LA UNIÓN EUROPEA

TEMA 1º.- La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. La Reforma Constitucional.

TEMA 2º.- Los principios constitucionales: El estado social y democrático de derecho. Los valores superiores de la Constitución española.

TEMA 3º.- Los derechos fundamentales: Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales y la libertades públicas en la Constitución española. La protección de los derechos fundamentales.

TEMA 4º.- Los derechos económicos y sociales en la Constitución española. El modelo económico de la Constitución.

TEMA 5º.- La Monarquía parlamentaria. La Corona: Significado y atribuciones. El referendo.

TEMA 6º.- Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: Composición y funciones. El funcionamiento de las Cámaras: Procedimiento de elaboración, debate y aprobación de las leyes.

TEMA 7º.- El Gobierno. Funciones y potestades en el sistema constitucional español. Formación, composición y responsabilidad. Designación y remoción de su Presidente.

TEMA 8º.- Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo: Competencias y formas de actuación. El tribunal de Cuentas: función fiscalizadora y función jurisdiccional. El Consejo de Estado: Naturaleza y competencias.

TEMA 9º.- El Poder judicial. La regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

TEMA 10º.- El Tribunal Constitucional. Composición, organización y atribuciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.

TEMA 11º.- El acceso a la autonomía y los procedimientos de elaboración y aprobación de los estatutos. El sistema de fuentes de las Comunidades Autónomas: Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 12º.- La Administración Local: regulación Constitucional. Entidades que la integran. Normativa reguladora.

TEMA 13º.- Las Comunidades Europeas: nacimiento y objetivos. Los Tratados originarios y modificativos. El Tratado de la Unión Europea.

TEMA 14º.- Las Instituciones de la Unión Europea: Consejo, Comisión, Parlamento y Tribunal de Justicia.

TEMA 15º.- Las fuentes del Derecho Comunitario Europeo. Derecho originario y Derecho derivado: Reglamentos, Directivas y Decisiones. El Tratado de Adhesión de España a la Comunidad económica Europea.

DERECHO ADMINISTRATIVO

TEMA 16º.- La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado.

TEMA 17º.- La Ley: Teoría general. Tipos de Leyes. Reserva de Ley. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos Legislativos.

TEMA 18º.- Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos regionales. Los Estatutos de Autonomía. La Legislación básica del Estado. Las Leyes de transferencias o delegación. Las leyes de armonización. Las leyes autonómicas.

TEMA 19º.- El reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos.

TEMA 20º.- Personas jurídicas públicas y privadas: Criterios de distinción. Clasificación de

las personas jurídicas públicas. Las personas jurídicas públicas en el Derecho español: Régimen jurídico. Especial referencia a la capacidad.

TEMA 21º.- Las potestades administrativas. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Vías de control de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados.

TEMA 22º.- Teoría del administrado. Clases de administrados. La capacidad de los administrados y sus causa modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

TEMA 23º.- El órgano administrativo: Concepto, elementos y naturaleza. Clases de órganos: Examen particular de los colegiados. La potestad organizatoria de la Administración: Creación, modificación y supresión de órganos.

TEMA 24º.- Principios de la organización administrativa. La competencia: Naturaleza, criterios de delimitación y técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.

TEMA 25º.- Centralización y descentralización: Concepto, requisitos y clases. Concentración y desconcentración. La tutela administrativa.

TEMA 26º.- Relaciones entre las Administraciones Públicas: mecanismos de cooperación, coordinación y control entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales. Conflictividad.

TEMA 27º.- Procedimiento Administrativo: Principios generales. La estructura del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

TEMA 28º.- El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma. Motivación y publicación. El acto presunto: Naturaleza y régimen jurídico.

TEMA 29º.- La eficacia del acto administrativo: Principios generales. Efectividad del acto administrativo. Procedimientos de ejecución. Términos y plazos.

TEMA 30º.- Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

TEMA 31.- Los recursos administrativos: Concepto y principios generales. Clases de recursos.

Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

TEMA 32.- La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. Órganos de este orden jurisdiccional. El recurso contencioso-administrativo: Procedimiento general.

TEMA 33.- Los contratos de las Administraciones Públicas: Criterios de distinción entre los contratos administrativos y los demás contratos de las Administraciones Públicas. Legislación vigente. Ámbito de aplicación.

TEMA 34.- Los contratos de las Administraciones Públicas: Órganos competentes para su celebración. Capacidad para contratar: Prohibiciones, clasificación y registro de empresas. Garantías exigidas para los contratos con la Administración.

TEMA 35.- El procedimiento de contratación y la adjudicación de los contratos. Prerrogativas de la Administración. La invalidez de los contratos Administrativos. Revisión de precios. Extinción de los contratos.

TEMA 36.- El contrato de obras: Régimen jurídico. El contrato de concesión de obra Pública: Régimen Jurídico. El contrato de gestión de servicios públicos: Régimen Jurídico.

TEMA 37.- El contrato de servicios: Régimen Jurídico. El contrato de suministro: Régimen Jurídico. El contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado.. Los contratos sujetos a regulación armonizada.

TEMA 38.- La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

TEMA 39º.- La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 40º.- Las propiedades administrativas. El dominio público. Los bienes patrimoniales del

Estado. El patrimonio Nacional. Los bienes Comunales.

TEMA 41º.- Formas de actuación administrativa. La actividad administrativa de Fomento. La actividad Administrativa de servicio público. La actividad de policía o de limitación.

TEMA 42º.- El Servicio Público (I).- Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. Modalidades.

TEMA 43º.- El Servicio Público (II).- Modalidades de gestión indirecta. La concesión: Régimen Jurídico.

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

TEMA 44º.- El Régimen Local español. Principios constitucionales y Regulación Jurídica. Enumeración de las Entidades Locales territoriales. Potestades de las Administraciones Públicas de carácter local.

TEMA 45º.- La Provincia en el Régimen Local Español: Historia, organización competencias.

TEMA 46º.- El Municipio. Historia. Naturaleza. Régimen Jurídico. Clases de Entes Municipales.

TEMA 47º.- El Término Municipal. La Población Municipal. El empadronamiento municipal.

TEMA 48º.- La Organización Municipal: Órganos unipersonales y Órganos Colegiados.

TEMA 49º.- Las Competencias Municipales: Competencias propias, compartidas y delegadas. Los Servicios Mínimos.

TEMA 50º.- Otras Entidades Locales: Mancomunidades. Comarcas. Áreas Metropolitanas. Consorcios.- Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio.

TEMA 51º.- Las Relaciones Interadministrativas: impugnación de actos y acuerdos de las Entidades Locales.

TEMA 52º.- El Patrimonio de las Entidades Locales. Clasificación de los Bienes de las Entidades Locales. Afectación y Desafectación. Adquisición, conservación y tutela. Potestades. Régimen de utilización de los Bienes de Dominio Público Locales.

TEMA 53º.- Las Actividades y Servicios de las Entidades Locales.

TEMA 54º.- La Función Pública Local y su organización. Clases de Empleados Públicos Locales. Selección y provisión.

TEMA 55º.- Los Funcionarios de las Corporaciones Locales. El Personal laboral al servicio de las Entidades Locales. El Personal Eventual.

TEMA 56º.- La Relación de Servicios de los Funcionarios Públicos locales: Las Situaciones Administrativas.

TEMA 57º.- Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Derechos económicos y Seguridad Social. Promoción Interna. Negociación Colectiva.

TEMA 58º.- Régimen de incompatibilidades de los Funcionarios Públicos. Régimen disciplinario.

TEMA 59º.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura, Elaboración y Aprobación. Prórroga y modificación.

TEMA 60º.- Sistema Tributario Local I: Las Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

TEMA 61º.- Sistema Tributario Local II: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

TEMA 62º.- El Régimen Jurídico del Gasto Público de las Entidades Locales. Concepto y Procedimiento. Fases. Control del Gasto Público. Tramitación contable.

TEMA 63º.- El Estatuto de Autonomía de Melilla: Vía de acceso a la autonomía. Estructura del estatuto. Principios generales. La reforma del estatuto. El concepto de Ciudad Autónoma.

TEMA 64º.- La Organización Institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 65º.- El régimen de distribución de competencias en la Ciudad Autónoma de Melilla. La Comisión Mixta.

TEMA 66º.- La Potestad Normativa en la Ciudad Autónoma de Melilla. La Potestad Reglamentaria: procedimiento. La iniciativa legislativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 67º.- El Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. La Organización Administrativa en la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 68º.- El Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 69º.- Marco normativo de la Ciudad Autónoma de Melilla: Reglamentos y Ordenanzas: Elaboración y aprobación. Desarrollo competencial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 70º.- Los Reglamentos de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 71º.- El reglamento de Entrada y Salida de Documentos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 72º.- El reglamento regulador del Libro de Quejas y Sugerencias de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 73º.- El Régimen Económico y Financiero de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 74º.- Los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla. Las Bases de Ejecución Presupuestaria.

TEMA 75º.- Las Ordenanzas fiscales de la Ciudad Autónoma de Melilla. Procedimiento de elaboración y aprobación. Contenido.

TEMA 76º.- El Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

DERECHO FINANCIERO

TEMA 77º.- El sistema tributario español: Régimen actual.

TEMA 78º.- Los ingresos públicos Concepto y clasificación. Los impuestos indirectos.

TEMA 79º.- Los impuestos directos. Concepto, caracteres y clases.

TEMA 80º.- La Ley General Presupuestaria y las Leyes anuales de presupuestos.

TEMA 81º.- El Presupuesto. Concepto y clases. Estructura.

TEMA 82º.- Elaboración y aprobación del Presupuesto.

TEMA 83º.- Modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Transferencias.

TEMA 84º.- El procedimiento de ejecución presupuestaria. Fases. Liquidación del Presupuesto y rendición de cuentas.

TEMA 85º.- El control presupuestario. Concepto. Naturaleza y ámbito de aplicación. Fases.

TEMA 86º.- Los gastos públicos: concepto y clasificación. Gastos de personal. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.

TEMA 87º.- Las técnicas presupuestarias. Tipo de presupuestos.

TEMA 88º.- Procedimiento común de ejecución de gastos públicos: Autorización. Compromiso del gasto. Reconocimiento de obligación. Propuesta de gasto.

TEMA 89º.- Pagos: Concepto y clasificación. Referencia a los distintos tipos de pagos.

TEMA 90º.- EL déficit público: Causas y efectos. La financiación del déficit público.

TEMA 91º.- Los fondos estructurales. El Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

URBANISMO

TEMA 92º.- La Ordenación del Territorio. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, con especial referencia al régimen urbanístico aplicable en la Ciudad Autónoma de Melilla.

TEMA 93º.- La Vivienda de Protección Oficial. Definición, Tipología y Régimen Jurídico. Los planes Estatales de Financiación de Viviendas protegidas.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las "Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo en la Ciudad Autónoma de Melilla", publicadas en el B.O.ME. núm. 4695 de fecha 16 de marzo de 2010.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Boletín Oficial del Estado y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 29 de octubre de 2010.

El Secretario Técnico de AA.PP.

Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE HACIENDA

Y PRESUPUESTOS

SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
TRIBUTARIA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA

2951.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o representantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón nº 5, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: JEREZ GONZÁLEZ JOSEFA

Procedimiento de APREMIO

Expediente: SA0902184E

Trámite: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO.

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 3 de noviembre de 2010.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Y CONSUMO

2952.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Resolución correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-020/10, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: MOHAMED KASSEN,
BAGDAD

D.N.I./N.I.E.: 45.309.011 T

Asunto: Resolución de fecha 20 de octubre de 2010.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Resolución, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, n.º 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la

publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 29 de septiembre de 2010.

La Directora General de Sanidad y Consumo.

Natalia Martínez Ladaga.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

2953.- ASUNTO: Orden del Consejería de Medio Ambiente n.º 1757, de 21 de octubre de 2010, publicada en el BOME n.º 4759, de fecha de 26 de octubre de 2010.

Examinada la Orden n.º 1757, de 21 de octubre de 2010, y en virtud de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se detecta el siguiente error aritmético:

-DONDE DICE:

RD 837/2003

- DEBE DECIR:

RD 836/2003

Se procede a la rectificación en los términos propuestos.

Melilla, 3 de noviembre de 2010.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

SECRETARÍA TÉCNICA

2954.- El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, mediante Orden de 3 noviembre de 2010, registrada al n.º 1744 en el libro de Resoluciones no Colegiadas de esta Consejería, ha ordenado lo siguiente:

Habiendo aprobado, el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, con fecha 29 de octubre de 2010, las Bases para la Convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos melillenses 2011, en aplicación del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de

Melilla (BOME de 9 de septiembre de 2005, n.º 4224), VENGO EN ORDENAR, la convocatoria de las citadas Subvenciones a Clubes Deportivos Melillenses 2011.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS MELILLENSES 2.011

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación de los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones a los clubes deportivos, inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dichas subvenciones están destinadas a sufragar los gastos de los programas deportivos que sean aprobados en esta convocatoria.

Art. 2.- Concepto

Podrán solicitar estas subvenciones todas las entidades que, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, se encuentren inscritas definitivamente en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada, directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma, que otorgue esta Administración, en materias de su competencia y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en la presente convocatoria.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Art. 3.- Principios.

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) La eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se realizará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Art. 4.- Normativa.

Los procedimientos de concesión de subvenciones se ajustarán a la presente convocatoria y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como a la Ley 38/2003 y a las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

CAPÍTULO 2. BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES

Art. 5.- Beneficiarios.

Tendrán consideración de beneficiarios aquellas entidades deportivas que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, se encuentren inscritas definitivamente en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar que el ámbito de actuación de la actividad subvencionada se circunscribe a la Ciudad de Melilla, y que cumplen, en todo caso, los requisitos específicos que la presente convocatoria requiere.

Art. 6.- Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así

como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Ciudad, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar junto con la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorizar a la Ciudad Autónoma a solicitar dicha información.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

8. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo de la Consejería de Deporte y Juventud.

9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003.

10. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11. Haber realizado actividad en los últimos dos años.

12. Mantener todos los términos del proyecto aprobado objeto de subvención, no pudiéndose realizar ninguna modificación del mismo sin la correspondiente autorización de la Consejería de Deporte y Juventud.

13. Informar a la Asamblea de la Asociación del contenido pormenorizado del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la subvención. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la Consejería de Deporte y Juventud.

14. Colaborar con la Consejería de Deporte y Juventud en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

15. Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Deporte y Juventud.

16. Presentar a la finalización del proyecto o programa objeto de subvención, memoria del mismo según el modelo oficial (Anexo III).

17. Justificar la subvención recibida en los plazos que se establecen en el artículo 8 de la presente convocatoria, utilizando para ello el anexo IV de la misma.

CAPÍTULO 3.- ACTIVIDADES OBJETOS DE SUBVENCIÓN

Art. 7.- Proyectos o Programas subvencionables.

Cada proyecto o programa para el cual se solicite subvención deberá venir claramente desarrollado y de forma independiente en un modelo del Anexo II, por lo que en el caso de la presente convocatoria como máximo se podrán presentar tres proyectos: el correspondiente a Administración y Gestión del Club, el correspondiente a la Participación en el Campeonato Autonómico de su modalidad/es deportiva/s y el correspondiente a los Grupos Deportivos no Competitivos. Toda entidad que no presente alguno de estos proyectos se entenderá que no lo están solicitando, no pudiendo por tanto obtener puntuación alguna en el correspondiente proyecto para el cual no presentaron el Anexo II.

Serán subvencionables los siguientes aspectos:

a) Administración y gestión (hasta un máximo de 10 puntos).

Se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con el funcionamiento administrativo del Club, pudiéndose incluir los gastos relativos a material de oficina, material informático, teléfono, gastos de personal encargado de las funciones administrativas y demás gastos claramente relacionados con la gestión propia del Club.

b) Participación en el Campeonato Autonómico de su respectiva modalidad (hasta un máximo de 70 puntos)

Se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con la participación en el campeonato autonómico de la modalidad deportiva en cuestión. Los gastos imputables a este proyecto serán los referentes a material necesario para su desarrollo, personal técnico y aquellos otros gastos que de forma indubitada sean necesarios para la participación en el campeonato.

c) Grupos de Trabajo Deportivo No Competitivos (hasta un máximo de 20 puntos)

Los grupos de trabajo deportivos no competitivos son los que realizan un trabajo continuo a lo largo del año, pero que por las circunstancias propias de la edad de los participantes no participan en competición alguna (grupos de trabajo de psicomotricidad y predeporte o multideporte). Se podrán incluir entre los gastos los relativos al personal técnico que los desarrolle, así como el material necesario para poder trabajar y aquellos otros gastos que pertenezcan de forma indubitada a la actividad y que sean necesarios para llevarla a cabo.

La valoración de puntos dentro de cada programa se realizará en base a los siguientes criterios:

a) Administración y gestión: 5 puntos en base al número de deportistas y equipos, y los 5 restantes en base al grado de cofinanciación.

b) Participación en el Campeonato Autonómico de su respectiva modalidad: 35 puntos en base al número de deportistas y equipos, 25 puntos en base a la valoración técnica del proyecto; y 10 puntos en base a los resultados obtenidos en Campeonatos de ámbito nacional y autonómico

c) Grupos de trabajo deportivo no competitivos: 10 puntos en base al número de deportistas y

grupos de trabajo beneficiarios del programa; y los otros 10 puntos en base a la valoración técnica del proyecto.

En aquellos apartados en los que se valore el número de licencias o beneficiarios, la valoración se ajustará a la siguiente proporción: 75% en base al número total de licencias o beneficiarios, y el 25% restante en base al número de licencias o beneficiarios femeninos. Cualquier falsedad que se detecte por parte de la Consejería de Deporte y Juventud en cuanto a los datos aportados por las distintas entidades (especialmente las referidas al número de beneficiarios y número de licencias), será motivo para determinar la no concesión de subvención alguna para el proyecto del que se trate en la presente convocatoria.

Además de las puntuaciones obtenidas en base a los criterios anteriormente expuestos, aquellas entidades cuyo trabajo se desarrolle con deportistas en edad escolar y cuyo asiento sea un centro escolar de la ciudad de Melilla obtendrán 10 puntos más que podrán disponer de ellos entre los proyectos de Administración y Gestión y Participación en el Campeonato Autonómico (siempre y cuando hayan presentado estos proyectos tal y como se establece en el párrafo primero del presente artículo).

CAPÍTULO 4.- DISPOSICIONES COMUNES AL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA.

Art. 8.- Principios Económicos.

La dotación económica para la presente convocatoria se obtendrá de la partida presupuestaria que se habilite en los Presupuestos Generales de Melilla para los fines establecidos en la convocatoria, quedando condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de créditos presupuestarios en los correspondientes ejercicios.

La cuantía de las subvenciones no podrá exceder, en ningún caso, del 80 % del coste material de los proyectos o programas que se consideren subvencionables, pudiendo la Comisión creada al efecto, solicitar cuantos informes o presupuestos sean necesarios a distintos proveedores en el caso de que los costes presentados por las entidades sean considerados demasiado elevados por parte de la citada Comisión.

La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, siempre y cuando en su totalidad no superen el coste del programa o proyecto subvencionado, y hayan sido notificadas y expresadas en la solicitud de subvención realizada por la respectiva entidad ante la Consejería de Deporte y Juventud.

La obtención concurrente de subvenciones, ayudas o ingresos propios, que modifiquen los datos iniciales aportados a la solicitud, deberán notificarse a la Consejería de Deporte y Juventud.

La forma y secuencia de pago, como norma general, será la siguiente:

a) 100% del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable y el Presidente de la entidad solicitante comunique la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en esta convocatoria.

b) A la finalización del proyecto subvencionado, el beneficiario deberá justificar la totalidad de la subvención percibida, utilizando para ello el anexo IV de la presente convocatoria, y aportando, asimismo, la memoria deportiva conforme al anexo III de la citada convocatoria.

La justificación de la subvención percibida deberá tener entrada en la Consejería de Deporte y Juventud, antes de la finalización del ejercicio económico 2011, utilizándose para ello el Anexo IV de la presente convocatoria.

Aquellas justificaciones que se presenten, y no utilicen los formularios oficiales (Anexo IV), no serán admitidas, conforme a lo estipulado en el Reglamento General de Convocatorias de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La partida económica destinada a la presente convocatoria será dividida entre el número total de puntos distribuidos entre las distintas entidades que concurren a la misma, determinando así el valor que tendrá cada punto. A cada entidad solicitante se le asignará la subvención resultante de multiplicar el número de puntos obtenidos por el valor de cada punto.

CAPÍTULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Art. 9.- Iniciación.

1.- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los Registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos de identificación de la Entidad solicitante (Anexo I)

b) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

c) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, conforme al modelo oficial (Anexo II), con presupuesto detallado por actividades.

d) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma entidad.

e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorización a la Ciudad Autónoma para solicitar dicha información, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, dándole por desistido de su solicitud en caso de no hacerlo, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Conforme establece el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, única y exclusivamente se atenderán aquellas solicitudes que se presente en el modelo normalizado para la presentación de solicitudes y de las

memorias de actividades (Anexos I y II), de manera que faciliten la posterior valoración de las mismas. Igualmente ocurrirá con la memoria deportiva y la justificación económica de la subvención, debiendo utilizarse para la realización de las mismas los anexos III y IV de la presente convocatoria.

Art. 10.- Órgano de Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Director General de Deporte y Juventud

- Vocales: Dos empleados públicos de la Consejería de Deporte y Juventud

- Secretario: Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud

La partida económica destinada a la presente convocatoria será dividida entre el número total de puntos distribuidos entre las distintas entidades que concurren a la misma, determinando así el valor que tendrá cada punto. A cada entidad solicitante se le asignará la subvención resultante de multiplicar el número de puntos obtenidos por el valor de cada punto.

Art. 11.- Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe realizado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, tal y como establece el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al tratarse de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Los interesados dispondrán del plazo improrrogable de 10 días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano instructor deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que deberá constar que de la información que obra

en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Art. 12.- Órgano Concedente

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, por el órgano instructor.

Art. 13.- Resolución.

La resolución relacionará a los beneficiarios a quienes se concede la subvención y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, computándose dicho plazo a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a lo interesados para entender desestimado por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 14.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, igualen o superen la cuantía de tres mil euros (3.000 €), con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención.

Cuando el importe de la subvención concedida, individualmente considerada, sea inferior a la cuantía indicada, se publicará un extracto de las mismas en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma y en el Tablón de anuncios de la Consejería de Deporte y Juventud, así como en la página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CAPÍTULO 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Art. 15.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto o programa subvencionado, y se realicen en el plazo durante el cual es vigente la presente convocatoria (año 2011).

Los Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos materiales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o programa subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el período que la presente convocatoria es vigente (año 2011)

Art. 16.- Pago

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La forma y secuencia de pago, se realizarán conforme aparece detallada en el artículo 8 de la presente convocatoria, una vez concedida la subvención, notificada al interesado y aceptada por éste la misma y sus obligaciones por alguno de los medios de los que quede constancia.

Art. 17.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los

objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de subvención. Para ello será obligatorio la utilización del modelo oficial (anexo IV).

Esta cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

No obstante, para asegurar la correcta justificación de las subvenciones percibidas, el Anexo IV de la presente convocatoria establece las Normas para la Justificación de Subvenciones.

CAPÍTULO 7.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Art. 18.- Reintegro.

El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, como órgano concedente, será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidas en el artículo 37 de la citada Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de inicio de la Orden.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

En cuanto al procedimiento, se seguirán estos trámites:

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el Título VI de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Iniciación: el procedimiento se iniciará de oficio por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, bien por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos, o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe del control financiero emitido por la Intervención de la Ciudad.

3. Ordenación e instrucción: el procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión de la subvención. La instrucción del procedimiento de reintegro corresponde al personal administrativo de la Consejería de Deporte y Juventud. Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Durante su tramitación, podrán solicitarse informes a otros órganos o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario, con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

El órgano concedente deberá notificar a los interesados en el procedimiento el inicio del expediente, las causas que han originado el mismo, identificación del instructor con indicación de las causas de abstención y recusación, indicándole que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, podrá aducir alegaciones y aportar documentos y otros elementos de juicio, así como proponer pruebas en su caso.

Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados concediéndoles un plazo de diez días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Contra la Orden del Consejero de Resolución del procedimiento de reintegro, cabrá la interposición del recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, según se desprende de su naturaleza de ingreso de derecho público.

CAPÍTULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Art. 19.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a la regulación y tipificación, se estará a lo previsto en el Título IV de la citada Ley.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo regulado reglamentariamente. A falta de reglamento específico, se seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, o norma que lo sustituya.

Será competente para iniciar el expediente el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, como órgano concedente, siendo así mismo competente para imponer sanciones de hasta SEIS MIL EUROS (6000 €). En los demás casos, será competencia del Consejo de Gobierno.

Contra las Órdenes del Consejero y contra los acuerdos del Consejo de Gobierno resolviendo el expediente sancionador, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente o potestativo de reposición en ambos casos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME EXTRAORDINARIO nº 13, de 7 de mayo de 1999)

Art. 20.- Casos no regulados

En los casos no regulados expresamente por esta Convocatoria, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativas que puedan ser de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La presente convocatoria, así como los anexos necesarios para concurrir a la misma, se encuentran a disposición de los interesados en la Consejería de Deporte y Juventud, sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

ANEXO I: DATOS SOBRE LA ENTIDAD

1.- Identificación:

Nombre completo _____

Siglas (si las tuviere) _____

NIF _____

Nº de registro _____ Fecha _____

2.- Domicilio social:

Dirección _____

Teléfono _____ FAX _____ e-mail _____

3.- Presidente de la Entidad:

Nombre y apellidos_____

D.N.I._____

Dirección_____

Localidad_____C.P._____Teléfono_____

4.- Recursos con que cuenta la entidad

Humanos: N° de socios _____

N° de deportistas federados _____

N° de deportistas no federados _____
(si los hubiere)

N° de entrenadores / técnicos _____

N° de equipos, o grupos de trabajo,
integrantes del club: _____

De los cuales:

Benjamines masculinos: _____

Benjamines femeninos: _____

Alevines masculinos: _____

Alevines femeninos: _____

Infantiles masculinos: _____

Infantiles femeninos: _____

Cadetes masculinos: _____

Cadetes femeninos: _____

Juveniles masculinos: _____

Juveniles femeninos: _____

Senior masculino: _____

Senior femenino: _____

Otros: _____

Sello Entidad

Fdo.:_____

Cargo:

V° B°
El Presidente

6.- Comparación con los resultados previstos

7.- Comparación con los resultados obtenidos en años anteriores

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Nombre de la Entidad _____

C.I.F.: _____

Importe de la Subvención a justificar: _____

Fecha del Decreto: _____

Nº de Orden: _____

Concepto de la Subvención: _____

ASIENTO CONTABLE 4. Por rifas u otros sistemas de recaudación

ASIENTO CONTABLE 5. Por subvenciones de otras Administraciones Públicas (excluidas C. Autónoma)

ASIENTO CONTABLE 6. Por otros conceptos

TOTAL INGRESOS REALIZADOS....._____

BALANCE REAL:

INGRESOS									
GASTOS									
RESULTADO									

En Melilla, a..... de.....de

(Firma del Presidente y Sello del Club)

Lo cual se remite para su publicación, en aplicación del artículo del artículo 9 del mencionado Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, advirtiendo a los interesados que, contra dicha Orden, cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el BOME, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en aplicación de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se advierte a los interesados que, contra las bases, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses o bien recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, todo ello en aplicación de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso, bajo su responsabilidad.

Melilla, a 3 de noviembre de 2010

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

SECRETARÍA TÉCNICA

2955.- El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, mediante Orden de 3 noviembre de 2010, registrada al nº 1745 en el libro de Resoluciones no Colegiadas de esta Consejería, ha ordenado lo siguiente:

Habiendo aprobado, el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, con fecha 29 de octubre de 2010, las Bases para la Convocatoria para la concesión de subvenciones a federaciones deportivas melillenses 2011, en aplicación del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME de 9 de septiembre de 2005, nº 4224), VENGO EN ORDENAR, la convocatoria de las citadas Subvenciones a Federaciones Deportivas Melillenses 2011.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS MELILLENSES 2.011

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación de los criterios y procedimiento para la concesión de subvenciones a las federaciones deportivas autonómicas de Melilla, inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dichas subvenciones están destinadas a sufragar los gastos de los programas deportivos que sean aprobados en esta convocatoria.

Art. 2.- Concepto

Podrán solicitar estas subvenciones todas las federaciones que, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, se encuentren inscritas definitivamente en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada, directa o indirectamen-

te, con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma, que otorgue esta Administración, en materias de su competencia y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular y realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan en la presente convocatoria.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Art. 3.- Principios.

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) La eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se realizará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Art. 4.- Normativa.

Los procedimientos de concesión de subvenciones se ajustarán a la presente convocatoria y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como a la Ley 38/2003 y a las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

CAPÍTULO 2. BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES

Art. 5.- Beneficiarios.

Tendrán consideración de beneficiarios aquellas federaciones deportivas autonómicas que, en el momento de la publicación de la presente convocatoria, se encuentren inscritas definitivamente en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar que el ámbito de actuación de la actividad subvencionada se circunscribe a la Ciudad de Melilla, y que cumplen, en todo caso, los requisitos específicos que la presente convocatoria requiere.

Art. 6.- Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Ciudad, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar junto con la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorizar a la Ciudad Autónoma a solicitar dicha documentación.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable o, en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

8. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo de la Consejería de Deporte.

9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003.

10. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

11. Haber realizado actividad en los últimos dos años.

12. Mantener todos los términos del proyecto aprobado objeto de subvención, no pudiéndose realizar ninguna modificación del mismo sin la autorización de la Consejería de Deporte y Juventud.

13. Informar a la Asamblea de la Asociación del contenido pormenorizado del proyecto o programa subvencionado en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la subvención. Dicho cumplimiento se comunicará por escrito a la Consejería de Deporte y Juventud.

14. Colaborar con la Consejería de Deporte y Juventud en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

15. Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Deporte y Juventud.

16. Presentar a la finalización del proyecto o programa objeto de subvención, memoria del mismo según el modelo oficial (Anexo III).

17. Justificar la subvención recibida en los plazos que se establecen en el artículo 8 de la presente convocatoria, utilizando para ello el anexo IV de la misma.

CAPÍTULO 3.- ACTIVIDADES OBJETOS DE SUBVENCIÓN

Art. 7.- Proyectos o Programas subvencionables.

Cada proyecto o programa para el cual se solicite subvención deberá venir claramente desarrollado y de forma independiente en un modelo del Anexo II, por lo que en el caso de la presente convocatoria como máximo se podrán presentar seis proyectos: el correspondiente a Administración y Gestión de la Federación, a la organización del campeonato autonómico de su correspondiente modalidad deportiva, actividades de promoción deportiva de su modalidad, actividades de promoción deportiva destinadas a la mujer, programas de tecnificación deportiva y el correspondiente a actividades de formación. Toda entidad que no presente alguno de estos proyectos se entenderá que no lo están solicitando, no pudiendo por tanto obtener puntuación alguna en el correspondiente proyecto para el cual no presentaron el Anexo II.

Serán subvencionables los siguientes proyectos:

a) Administración y Gestión (hasta un máximo de 15 puntos).

Se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con el funcionamiento administrativo de la Federación, pudiéndose incluir los gastos relativos a material de oficina, material informático, teléfono, gastos de personal encargado de las funciones administrativas y demás gastos claramente relacionados con la gestión propia de la Federación.

b) Organización del Campeonato Autonómico de su respectiva modalidad (hasta un máximo de 25 puntos).

Se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con la organización y celebración del campeonato autonómico de la modalidad deportiva en cuestión. Los gastos imputables a este proyecto serán los referentes a arbitrajes de las competiciones, material necesario para su desarrollo, contratación de servicios médicos necesarios para la celebración y aquellos otros gastos que de forma indubitada sean necesarios para la celebración del campeonato.

c) Actividades de promoción deportiva de su modalidad (hasta un máximo de 20 puntos).

Se podrán incorporar en este proyecto todas aquellas actividades que sirvan para promocionar su modalidad deportiva, pudiendo incluir entre sus gastos todos aquellos que de forma específica sean necesarios para su celebración.

d) Actividades de promoción destinadas a la mujer (hasta un máximo de 10 puntos)

Se podrán incorporar en este proyecto todas aquellas actividades deportivas destinadas a la integración de los colectivos citados a través de la correspondiente modalidad deportiva, pudiéndose incluir entre sus gastos todos aquellos que de forma específica sean necesarios para su celebración.

e) Programas de tecnificación deportiva (hasta un máximo de 20 puntos).

Los programas de tecnificación deportiva son aquellos que se destinan a realizar un trabajo específico de entrenamiento y preparación con aquellos deportistas de proyección con la intención de que puedan disponer de los medios adecuados para poder lograr grandes resultados. Estarían incluidos dentro de este apartado los trabajos realizados con las diferentes selecciones autonómicas de cada modalidad de cara a participar en los campeonatos de España por selecciones. La relación de los deportistas incluidos en este programa deberá aparecer en el punto 5 del Anexo 2 en el caso de deportes individuales y, en el caso de los deportes colectivos, el listado de selecciones autonómicas incluidas en el mismo. Se podrán incluir los gastos que de forma específica sean necesarios para el desarrollo de los citados programas.

f) Actividades de formación (hasta un máximo de 10 puntos)

Las actividades de formación son aquellas que están destinadas a continuar la formación de los técnicos deportivos, a través de clínicas, charlas, seminarios... También se podrán incluir en este apartado la formación destinada a jueces o árbitros. Se podrán incluir los gastos que de forma específica sean necesarios para el desarrollo de los citados programas.

La valoración de puntos dentro de cada programa se realizará en base a los siguientes criterios:

a) Administración y gestión: 10 puntos en base al número de deportistas federados, equipos y clubes, y los 5 restantes en base al grado de cofinanciación.

b) Organización del Campeonato Autonómico de su respectiva modalidad: 15 puntos en base al número de deportistas federados; 7.5 puntos en base a la valoración técnica del proyecto y 2.5 puntos en base a los resultados obtenidos en Campeonatos Naciones Oficiales, su grado de difusión y la competencia para el logro de los mismos.

c) Actividades de promoción: 10 puntos en base a la valoración técnica del proyecto; 5 puntos en base al número de beneficiarios del programa y 5 puntos en base a su proyección socio-deportiva.

d) Actividades de promoción destinadas a la mujer: 5 puntos en base a la valoración técnica del proyecto; 2.5 puntos en base al número de beneficiarios del programa y 2.5 puntos en base a su proyección socio-deportiva.

e) Programas de tecnificación deportiva: 10 puntos en base a la valoración técnica del proyecto; 5 puntos en base a los resultados obtenidos en Campeonatos Nacionales Oficiales, su grado de difusión y la competencia para el logro de los mismos y 5 puntos en base al número de personas beneficiarias y líneas de trabajo establecidas.

f) Actividades de formación: 5 en base a la valoración técnica del proyecto y 5 puntos en base al número de beneficiarios del programa.

En aquellos apartados en los que se valore el número de licencias o beneficiarios, la valoración se ajustará a la siguiente proporción: 75% en base al número total de licencias o beneficiarios, y el 25% restante en base al número de licencias o beneficiarios femeninos. Cualquier falsedad que se detecte por parte de la Consejería de Deporte y Juventud en cuanto a los datos aportados por las distintas entidades (especialmente las referidas al número de beneficiarios y número de licencias), será motivo para determinar la no concesión de subvención alguna para el proyecto del que se trate en la presente convocatoria.

CAPÍTULO 4.- DISPOSICIONES COMUNES AL PROCEDIMIENTO DE LIBRE CONCURRENCIA.

Art. 8.- Principios Económicos.

La dotación económica para la presente convocatoria se obtendrá de la partida presupuestaria se habilite en los Presupuestos Generales de Melilla para los fines establecidos en la convocatoria, quedando condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de créditos presupuestarios en los correspondientes ejercicios.

La cuantía de las subvenciones no podrá exceder, en ningún caso, del 80 % del coste material de los proyectos o programas que se consideren subvencionables, pudiendo la Comisión creada al efecto, solicitar cuantos informes o presupuestos sean necesarios a distintos proveedores en el caso de que los costes presentados por las entidades sean considerados demasiado elevados por parte de la citada Comisión.

La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, siempre y cuando en su totalidad no superen el coste del programa o proyecto subvencionado, y hayan sido notificadas y expresadas en la solicitud de subvención realizada por la respectiva entidad ante la Consejería de Deporte y Juventud.

La obtención concurrente de subvenciones, ayudas o ingresos propios, que modifiquen los datos iniciales aportados a la solicitud, deberán notificarse a la Consejería de Deporte y Juventud.

La forma y secuencia de pago, como norma general, será la siguiente:

a) 100% del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable y el Presidente de la entidad solicitante comunique la aceptación de la misma, así como de las obligaciones recogidas en esta convocatoria.

b) A la finalización del proyecto subvencionado, el beneficiario deberá justificar la totalidad de la subvención percibida, utilizando para ello el anexo IV de la presente convocatoria, y aportando, asimismo, la memoria deportiva conforme al anexo III de la citada convocatoria.

La justificación de la subvención percibida deberá tener entrada en la Consejería de Deporte y Juventud, antes de la finalización del ejercicio

económico 2011, utilizándose para ello el Anexo IV de la presente convocatoria.

Aquellas justificaciones que se presenten, y no utilicen los formularios oficiales (Anexo IV), no serán admitidas, conforme a lo estipulado en el Reglamento General de Convocatorias de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La partida económica destinada a la presente convocatoria será dividida entre el número total de puntos distribuidos entre las distintas entidades que concurren a la misma, determinando así el valor que tendrá cada punto. A cada entidad solicitante se le asignará la subvención resultante de multiplicar el número de puntos obtenidos por el valor de cada punto.

CAPÍTULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Art. 9.- Iniciación.

1.- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los Registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos de identificación de la Entidad solicitante (Anexo I)

b) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.

c) Memoria de las actividades para las que solicita subvención, conforme al modelo oficial (Anexo II), con presupuesto detallado por actividades.

d) Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma entidad.

e) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla para solicitar dicha información, así como no tener pendiente de justificación subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente del de su publicación.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, dándole por desistido de su solicitud en caso de no hacerlo, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Conforme establece el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, única y exclusivamente se atenderán aquellas solicitudes que se presente en el modelo normalizado para la presentación de solicitudes y de las memorias de actividades (Anexos I y II), de manera que faciliten la posterior valoración de las mismas. Igualmente ocurrirá con la memoria deportiva y la justificación económica de la subvención, debiendo utilizarse para la realización de las mismas los anexos III y IV de la presente convocatoria.

Art. 10.- Órgano de Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a una Comisión de Valoración, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Director General de Deporte y Juventud

- Vocales: Dos empleados públicos de la Consejería de Deporte y Juventud

- Secretario: Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud

Art. 11.- Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe realizado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que notificará a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, tal y como establece el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al tratarse de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Los interesados dispondrán del plazo improrrogable de 10 días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano instructor deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

Art. 12.- Órgano Concedente

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, por el órgano instructor.

Art. 13.- Resolución.

La resolución relacionará a los beneficiarios a quienes se concede la subvención y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, computándose dicho plazo a partir de la publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a lo interesados para entender desestimado por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 14.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, igualen o superen la cuantía de tres mil euros (3.000 €), con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario

al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención.

Cuando el importe de la subvención concedida, individualmente considerada, sea inferior a la cuantía indicada, se publicará un extracto de las mismas en el tablón de edictos de la Ciudad Autónoma y en el Tablón de anuncios de la Consejería de Deporte y Juventud, así como en la página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CAPÍTULO 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES, JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Art. 15.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto o programa subvencionado, y se realicen en el plazo durante el cual es vigente la presente convocatoria (año 2011).

Los Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos materiales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o programa subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

Según lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el período que la presente convocatoria es vigente (año 2011).

Art. 16.- Pago

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y

frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La forma y secuencia de pago, se realizarán conforme aparece detallada en el artículo 8 de la presente convocatoria, una vez concedida la subvención, notificada al interesado y aceptada por éste la misma y sus obligaciones por alguno de los medios de los que quede constancia.

Art. 17.- Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de subvención. Para ello será obligatorio la utilización del modelo oficial (anexo IV).

Esta cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Su presentación se realizará ante el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud en el plazo máximo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y que en ningún caso será superior a 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad.

No obstante, para asegurar la correcta justificación de las subvenciones percibidas, el Anexo IV de la presente convocatoria establece las Normas para la Justificación de Subvenciones.

CAPÍTULO 7.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Art. 18.- Reintegro.

El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, como órgano concedente, será el competente para

exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidas en el artículo 37 de la citada Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de inicio de la Orden.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

En cuanto al procedimiento, se seguirán estos trámites:

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el Título VI de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Iniciación: el procedimiento se iniciará de oficio por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, bien por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos, o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe del control financiero emitido por la Intervención de la Ciudad.

3. Ordenación e instrucción: el procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión de la subvención. La instrucción del procedimiento de reintegro corresponde al personal administrativo de la Consejería de Deporte y Juventud. Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites. Durante su tramitación, podrán solicitarse informes a otros órganos o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario, con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

El órgano concedente deberá notificar a los interesados en el procedimiento el inicio del expediente, las causas que han originado el mismo, identificación del instructor con indicación de las causas de abstención y recusación, indicándole

que en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, podrá aducir alegaciones y aportar documentos y otros elementos de juicio, así como proponer pruebas en su caso.

Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados concediéndoles un plazo de diez días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Contra la Orden del Consejero de Resolución del procedimiento de reintegro, cabrá la interposición del recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, según se desprende de su naturaleza de ingreso de derecho público.

CAPÍTULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Art. 19

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a la regulación y tipificación, se estará a lo previsto en el Título IV de la citada Ley.

La imposición de sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo regulado reglamentariamente. A falta de reglamento específico, se seguirá el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de

agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, o norma que lo sustituya.

Será competente para iniciar el expediente el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, como órgano concedente, siendo así mismo competente para imponer sanciones de hasta SEIS MIL EUROS (6000 €). En los demás casos, será competencia del Consejo de Gobierno.

Contra las Órdenes del Consejero y contra los acuerdos del Consejo de Gobierno resolviendo el expediente sancionador, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente o potestativo de reposición en ambos casos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME EXTRAORDINARIO nº 13, de 7 de mayo de 1999)

Art. 20.-

En los casos no regulados expresamente por esta Convocatoria, será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativas que puedan ser de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La presente convocatoria, así como los anexos necesarios para concurrir a la misma, se encuentran a disposición de los interesados en la Consejería de Deporte y Juventud, sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

ANEXO I: DATOS SOBRE LA ENTIDAD

1.- Identificación:

Nombre completo _____

Siglas (si las tuviere) _____

NIF _____

Nº de registro _____ Fecha _____

2.- Domicilio social:

Dirección _____

Teléfono _____ FAX _____ e-mail _____

3.- Presidente de la Entidad:

Nombre y apellidos _____

D.N.I. _____

Dirección _____

Localidad _____ C.P. _____

Teléfono _____

4.- Recursos con que cuenta la entidad

Humanos: Nº personas federadas _____ De las cuales:

Jugadores / deportistas: _____

Técnicos / Entrenadores: _____

Jueces / árbitros: _____

Nº de clubes federados: _____

Nº equipos/deportistas compitiendo: _____

De los cuales:

Benjamines masculinos: _____

Benjamines femeninos: _____

Alevines masculinos: _____

Alevines femeninos: _____

5.- Actividades si estuvieran en relación con el proyecto presentado)

Equipo/ Grupo de trabajo	Edad deportistas	Número de deportistas	Horario de entrenamiento	Lugar de entrenamiento	Monitor	Titulación

6º.- PRESUPUESTO DE INGRESOS

4. Actividades de promoción destinadas a la mujer

5. Programas de Tecnificación Deportiva

6. Actividades de formación

TOTAL GASTOS PREVISTOS _____

En Melilla, a..... de.....de

(Firma del Presidente y Sello del Club)

Fdo.: _____

ANEXO III: MEMORIA

- 1.- Datos de identificación de la entidad
- 2.- Breve descripción del proyecto realizado
- 3.- Datos objetivos del proyecto realizado
- 4.- Memoria económica
- 5.- Valoración, análisis y conclusiones
- 6.- Comparación con los resultados previstos
- 7.- Comparación con los resultados obtenidos en años anteriores

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

ASIENTO CONTABLE 3. Por patrocinadores

ASIENTO CONTABLE 4. Por rifas u otros sistemas de recaudación

ASIENTO CONTABLE 5. Por subvenciones de otras Administraciones Públicas (excluidas C. Autónoma)

ASIENTO CONTABLE 6. Por otros conceptos

TOTAL INGRESOS REALIZADOS.....

BALANCE REAL:

INGRESOS									
GASTOS									
RESULTADO									

En Melilla, a..... de.....de

(Firma del Presidente y Sello del Club)

Lo cual se remite para su publicación, en aplicación del artículo del artículo 9 del mencionado Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, advirtiendo a los interesados que, contra dicha Orden, cabe interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el BOME, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en aplicación de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se advierte a los interesados que, contra las bases, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses o bien recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, todo ello en aplicación de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante los interesados podrán interponer cualquier otro recurso, bajo su responsabilidad.

Melilla, a 3 de noviembre de 2010.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
ANUNCIO PÚBLICO

2956.- Expediente: Expropiación Forzosa, por procedimiento de Urgencia, de Bienes y Derechos incluidos en el proyecto: "NUEVO TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DEL POLVORÍN"

Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2010, se aprobó el Proyecto: "NUEVO TRAZADO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DEL POLVORÍN".

La urgencia del trámite se justifica según informe del Director General de Obras Públicas de fecha 14 de septiembre de 2010 que obra en el expediente.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18, 19 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento se acuerda someter a información pública la relación previa de los bienes y derechos afectados por la expropiación, durante un período de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, a fin de que los titulares afectados puedan solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose producido el trámite de declaración de necesidad de ocupación. El proyecto de referencia y los planos parcelarios se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Fomento, donde podrá ser consultado en horario de atención al público de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

FINCA REGISTRAL Nº	TITULARES	NATURALEZA DE LA FINCA	SUPERFICIE CATASTRAL TOTAL m ²	SUPERFICIE A EXPROPIAR m ²	OTROS BIENES INDEMNIZABLES
48.654	Proyecto y Desarrollo Albero, S.L.	Urbanizable	30.288,00	256,55	
49.644	Proyecto y Desarrollo Albero, S.L.	Urbanizable	19.878,00	655,61	
0050	Saaid Mohamed Siaman , Mustafa Abdeselam Mohamed y Soraya Dris Mimún	Rústica	7.437,00	43,50	

M² totales a expropiar: 955,66

Melilla, 27 de octubre de 2010.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

ACUERDO DE COLABORACIÓN

SUSCRITO ENTRE

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

Y COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA

En Melilla a 26 de julio de 2010.

REUNIDOS

2957.- De una parte, el Excmo. Sr. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA, Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Y de otra, el Sr. D. JAIME AZANCOT CÁNOVAS, titular del D.N.I. Número 45.272.335-D, y Presidente de la Comunidad Israelita de Melilla, con C.I.F. Número G-29903283.

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto,

EX P O N E N

Que ambas partes están especialmente interesadas en el desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la mejora de los servicios que se prestan a los viajeros que visitan esta Ciudad, poniendo en valor el patrimonio cultural y religioso de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Que con estos objetivos, ambas partes han promovido la puesta en marcha del presente convenio para continuar con la incorporación de la Sinagoga Or Zoruah en las actuaciones que el Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla está realizando para la puesta en marcha de un nuevo producto turístico, consistente en un recorrido religioso por los templos de culto de las distintas comunidades que conviven en la Ciudad.

A C U E R D A N

1º- La Comunidad Israelita de Melilla, a través de su Presidente, el Sr. D. Jaime Azancot Cánovas, permite la apertura de la Sinagoga Or Zaruah para poder ser visitada por el público en general, y en particular, por aquellos turistas que visiten nuestra Ciudad.

2º- Los días previstos de apertura se establecen en CINCO (5) por semana: Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Domingos, en horario de 10 a 14 horas.

3º- La Comunidad Israelita de Melilla, se compromete a mantener las dependencias del templo limpio para su visita, así como de disponer de un servicio de informador y vigilante durante el tiempo que el templo se mantenga abierto al público.

4º- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del Patronato de Turismo, aportará la cantidad anual para el fin que ocupa este Convenio, de TREINTA Y UN MIL EUROS (31.000€).

V I G E N C I A

La vigencia de este acuerdo de colaboración se establece desde la firma del mismo por el periodo de un (1) año, pudiendo ser prorrogable por periodos de un (1) año, en tanto que alguna de las partes no decida resolverlo.

Por Patronato de Turismo.

Fco. Javier Mateo Figueroa.

Por Comunidad Israelita.

Jaime Azancot Cánovas.

TRIBUNAL DE EXAMEN

A N U N C I O

2958.- El Tribunal seleccionador para cubrir diez plazas de la Policía Local encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Grupo C1 de la Plantilla de Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el sistema de Oposición Libre, en sesión celebrada el día 3 de noviembre, ha acordado que la primera prueba de la fase de Oposición consistente en pruebas físicas tenga lugar el día 26 de noviembre de 2010 a las 9,00 horas en el Estadio Alvarez Claro.

Se recuerda que los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I. y presentar al Tribunal antes de las pruebas un Certificado Médico firmado por un colegiado en ejercicio, en el que haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas selectivas de actitud física.

Melilla, 3 de noviembre de 2010.

La Secretaria Técnica.

María del Carmen Barranquero Aguilar.

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO "TORRES DEL V CENTENARIO DE LA CIUDAD DE MELILLA" ADMINISTRACIÓN

A N U N C I O

2959.- Resolución de la Comunidad de Propietarios del Edificio "Torres Conmemoración del V Centenario de Melilla", por el que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de Mantenimiento Integral del Edificio V Centenario de Melilla.

-ENTIDAD ADJUDICADORA: Comunidad de Propietarios del Edificio Torres Conmemoración del V Centenario de Melilla.

-OBJETO DEL CONTRATO: Contratación para la prestación del Servicio del Mantenimiento Integral del Edificio.

-TRAMITACIÓN. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

. Tramitación: Ordinaria

. Procedimiento: Abierto

. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: QUI- NIENTOS SESENTA MIL EUROS (560.000,00€) bianuales, IPSI incluido.

-ADJUDICACIÓN:

. Fecha: 06 de octubre de 2010.

. Contratista: CLECE, S.A.

. Nacionalidad: Española.

. Importe de adjudicación: QUINIENTOS TREIN- TA Y UN MIL CIENTO SESENTA EUROS (531.160,00 €) bianuales, IPSI incluido.

Melilla, 5 de noviembre de 2010.

El Presidente de la Comunidad.

Jorge Ramírez López.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE 358/2010

2960.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D.^a SQUAD AZOUGGAGHEZZARRAGUI, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 23798 de

fecha 20/07/2010, denuncia al reseñado por infracción del 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 23/08/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 76874282W, con domicilio en C/. PEDRO SUÁREZ -EDIF. CALANDA Nº 1 -20, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como leve del artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) y sancionada con multa de hasta 300,25 Euros, según el art. 28 de la Ley 1/1992 anteriormente citada, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 100 € (CIEN EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno. Gregorio Fco. Escobar Marcos.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN MELILLA
GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO
MELILLA
ANUNCIO

2961.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, de General Tributaria, y habiéndose intentado por dos veces sin que hayan podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que asimismo se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Melilla, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Ed.V Centenario-Torre Sur, Planta 9ª de Melilla Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

A N E X O

Municipio: MELILLA

Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
3674.56/10(99397)	MIMUN HAMED MARZOK	45262843Q	SUBSANACION-INI
2830.56/10(99425)	REQUENA ARCAS SL	B29954278	SANCIONADOR-RES

Melilla, 3 de noviembre de 2.010

El Gerente Territorial. Prudencia Ramirez Jiménez.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
JEFATURA DE TRÁFICO
EDICTO

2962.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;

Melilla, 29 de octubre de 2010.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
520040621113	AZOUAGH , DARIEA	X3201669T	ADRA	21-03-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040586423	AZZI , NOURIDDINE	X5546391X	IGUALADA	18-05-2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040621393	BENKACEM , HANANE	X3395632G	GRANADA	22-04-2010	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040621400	BENKACEM , HANANE	X3395632G	GRANADA	22-04-2010	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040600900	GOMEZ CAZORLA , LEONARDO	45290380	MALAGA	03-01-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040620716	EZZARGA , AARIF	X3929119Y	LOS DOLORES	26-04-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
JEFATURA DE TRÁFICO
EDICTO

2963.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 29 de octubre de 2010.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040800044	BENSAAD, JAMAL	X3099200L	CALLOSA DE SEGURA	16-08-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040789991	ÉL ABDI, MOHAMED	X3075319N	ELCHE	13-08-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040801115	EL BERNICHI NO CONSTA, A.	X6816113V	VILLARROBLEDO	13-08-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040800032	BOUSSEDANE, EL MOSTAPHA	X1370014L	MARTORELL	16-08-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040798335	BEN DRISS, MIMOUNE	X2478765D	TORELLO	15-08-2010	800,00		RDL 8/2004	002.1		

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

2964.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de reconocimiento de la situación de dependencia, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el arto 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente, 52/2309-D/10, Apellidos y Nombre, Cabanillas López, M.ª Esperanza, DNI/NIE, 45.207.598-V, Fecha Resolución, 27/09/2010.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

2965.- Número acta, I522010000014554, F. Resol., 27/09/2010, Nombre sujeto responsable, Asociación por la Integración Social del Adolescente, NIF/DNI/NIE, G52012796, Domicilio, C/. Teniente Mejias, 5, Municipio, 52004-Melilla, Importe, 60€, Materia, Seguridad Social.

Número acta, I522010000016170, F. Resol., 04/10/2010, Nombre sujeto responsable, AAMMEL MELILLA S.L., NIF/DNI/NIE, B52010725, Domicilio, Avda. Julio Ruiz de Alda, 34, Municipio, 52005-Melilla, Importe, 626€, Materia, Seguridad Social.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El Importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá nº 8) a los efectos previstos en el art. 35. a) de la citada Ley.

Puede interponerse el Recurso de Alzada.

Ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

El Jefe de Negociado.

Antonio Francisco Pérez Mariscal.

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

2966.- Acta, I522010000020719, Fecha, 07/10/2010, Nombre sujeto responsable, Norsa-Star, S.L., NIF/NIE/CIF, B52018942, Domicilio, Avda. de Eurora, 29, Ciudad, 52006 - Melilla, Importe, 60 €, Materia, Seguridad Social.

Nº de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a esta notificación, acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social. En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y PAC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado Resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Jefe de Negociado.

Antonio Francisco Pérez Mariscal.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Administración 01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL EXPTE.

52 01 2010 4 40882

2967.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a ORGANIZACIÓN DE PROFESIONALES Y AUTÓNOMOS, con C.C.C.:520 101042043, por medio de la presente se comunica que con fecha once de agosto de dos mil diez, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con la liquidación de cuotas a la Seguridad Social presentada por esa empresa con Saldo Acreedor, correspondiente al identificador 10 5201-01042043 y al período de Mayo de 2010 y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditada la liquidación con Saldo Acreedor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 38 de la Orden TAS/1562/2005 de 25 de mayo (B.O.E. del día 1 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia del saldo acreedor del período arropa señalado por el importe de 39,61 euros.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio que aprueba el

Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del día 25) y los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, 10 que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

La Directora de Administración.

P.D. El Jefe de Área de Recaudación en Período Voluntario. Francisco José Nieto Bueno.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

2968.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 28 Madrid.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 280297130592, Razón Social/Nombre, García Gavin Luis, Dirección, AV Reyes Católicos, 13 21, C.P., 52004, Población, Melilla, TD, 03 28, Núm. 2010, Prov. Apremio, 048374064, Periodo, 04100410, Importe, 302,04.

El Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚM. 3

PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE DE DOMINIO
REANUDACIÓN DEL TRACTO 228/2010

2969.- DÑA. ENCARNACIÓN OJEDA SALMERÓN, SECRETARIA DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE LOS DE MELILLA.

E D I C T O

Que en este Juzgado y con el n° 0000228/2010 se sigue a instancia de D/ña. YAMINA AL LAL KADDUR LAHFA, CHAIB MOJTAR CHAIB Expediente de Dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

DILIGENCIA.- En Melilla a once de octubre de 2010.

La extiendo yo, la Secretario para hacer constar que se ha presentado el anterior escrito por la Procuradora D.ª Ana Heredia Martínez, subsanando y aclarando en el mismo que se hizo referencia por error a los documentos seis y siete, que la parte se refería a los documentos cuatro y cinco, que si están aportados. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario Judicial.

Sra. ENCARNACIÓN OJEDA SALMERÓN

En Melilla, a once de octubre de dos mil diez

Por presentado el anterior escrito por la Procuradora Dña. ANA HEREDIA MARTÍNEZ, únase a los autos de su razón se admite a trámite el expediente de jurisdicción voluntaria sobre Expediente de Dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, teniendo en el mismo por personado/a a dicho/a Procurador en nombre y representación de D. CHAIB MOJTAR CHAIB Y D.ª YAMINA AL-LAL KADDUR, entendiéndose con él/ella las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que ha sido devuelto previo testimonio en autos.

Recíbese la información testifical ofrecida, señalándose para su práctica el día 18/11/10 a las 10:00 horas de su mañana, cítese a D. Mixxian

Mohamed Amar y D.^a Mimunt Mimun Mohamed, y a los solicitantes del expediente D. Chaib Mojtar Chaib y D.^a

Yamína Al-lal Kaddur Lahfa, ambos serán citados a través de su Procurador. En cuanto a los testigos D. Felipe Sánchez Ros, D.^a María Ponce Florido, no habiéndose aportado el domicilio, procédase a consultar las bases de datos, a fin de averiguar el domicilio de los mismos para su citación. Convóquese a las partes ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos anunciando la incoación del expediente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado y en el Boletín Oficial de la ciudad, en el diario de mayor circulación de la Provincia, para el cumplimiento de lo cual se expiden los edictos y citaciones, que se les entregaran a la Procuradora para su diligenciado.

Verificado, se acordará lo procedente.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DIAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerdo y firma, doy fe.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se NOTIFICA a las partes ignoradas a quienes pudieran perjudicar

la inscripción solicitada.

En Melilla a 11 de octubre de 2010.

La Secretaria Judicial.

Encarnación Ojeda Salmerón.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA
DECCIÓN N.º 7 MELILLA**

EJECUTORIA 10/2007

ROLLO: 7/06 - P.A. 96/05

REQUISITORIA

2970.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al condenado MOHAMED MOHAMED MOHAND de estado civil, de profesión, hijo de MOHAMED y de HABIBA, natural de MELILLA, fecha de nacimiento: 14 de mayo de 1984, titular del N.I.E.: X- 1562218-N, con último domicilio conocido en Melilla, C/. Valencia n° 32.

Condenado por un delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA en Ejecutoria n° 10/07, Rollo de Sala n° 7/06, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 835 de la L.E.Crim., al objeto de cumplimiento de la pena impuesta en sentencia firme.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a 2 de noviembre de 2010.

El Presidente. José Luis Martín Tapia.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LOS
JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE MELILLA**

OFICIO

N/REF: EXP. GUB. 34/10

FECHA: 29/10/10

2971.-ASUNTO: CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA SECRETARIOS JUDICIALES SUSTITUTOS EN MELILLA.

DESTINATARIO: BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Adjunto remito Resolución de fecha 6 de octubre de 2010, de esta Secretaría de Gobierno, mediante la que se convoca Bolsa de Trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos en la Ciudad Autónoma de Melilla, a la que se adjunta Anexo I (modelo de solicitud), a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA.

Se significa que la fecha prevista de publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial del Estado es la de 4 de noviembre de 2010, interesándose por tanto la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, en la misma fecha, atendiendo que el plazo de presentación de solicitudes es de diez días desde la publicación en el BOE.

En la Ciudad de Melilla, a 29 de octubre de 2010.

La Secretario de Gobierno.

M.^a Ángeles Moreno Ballesteros.

Resolución de seis de octubre de 2010, de la Secretaría de Gobierno de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de MELILLA, por la que se convoca bolsa de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos en MELILLA.

De conformidad con lo dispuesto en el art.451 de la LOPJ y en los artículos 134 a 139 del RD 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, esta Secretaría de Gobierno ha acordado anunciar la convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos en MELILLA, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Se fija en CATORCE el número de plazas que deben constituir la bolsa más un cupo de reserva de CUATRO plazas, que tendrá vigencia durante un año a partir de la publicación de su constitución, prorrogable por otro.

Del total de las plazas convocadas se reservará el 5% para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de discapacitado, con grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 406/2010, de 31 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 1 de abril) siempre que acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas y funciones que corresponden al Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.- Podrán tomar parte en este concurso, quienes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

1º- Ser español y mayor de edad.

2º- Ser licenciado en Derecho.

3º- No haber sido condenado ni estar procesado o inculcado por delito doloso, a menos que hubiere obtenido la rehabilitación o hubiere recaído en la causa auto de sobreseimiento firme o se hubieran cancelado los antecedentes penales.

4º- Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

5º- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6º- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.

7º- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño del cargo.

8º- No haber cumplido la edad de setenta años o que se vaya a cumplir en el transcurso de la vigencia de la bolsa.

Tercera.- Los interesados, dirigirán una única solicitud de participación a la Ilma. Sra. Secretario de Gobierno de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de MELILLA, lo que podrán efectuar directamente, lo que podrán efectuar directamente, en la Secretaría de Gobierno de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la Torre Norte V Centenario, Planta 13, Plaza del Mar s/n, o sirviéndose de cualesquiera de las modalidades previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin que incida en el cómputo de dicho plazo cualquier otra forma de publicidad que pueda darse a la convocatoria.

Cuarta.- 1) Las solicitudes de participación se ajustarán necesariamente al modelo incluido en el Anexo de esta Resolución y unirán a la misma fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad, del título de licenciado en derecho o del justificante de pago de las tasas para la expedición del mismo, de la certificación del expediente académico de la indicada licenciatura, certificado médico oficial que acredite no padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física que le incapacite para el desempeño del cargo, así como de los documentos que resulten acreditativos de los méritos alegados por el concursante.

2) El certificado de antecedentes penales será requerido directamente por el Ministerio de Justicia, a instancias del Secretario de Gobierno, únicamente de los seleccionados que no estén en activo en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

3) Los que pertenecieran a algún Cuerpo de la Administración y se encontraran en situación de servicio activo acompañarán certificación de no encontrarse suspendidos en virtud de expediente disciplinario, salvo en el supuesto de pertenencia al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, en cuyo caso dicha acreditación se realizará por el Ministerio de Justicia a solicitud del Secretario de Gobierno.

4) Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Quinta.- Los que formaran parte de una bolsa, a la convocatoria de una nueva deberán, si así lo desean, participar en la misma, procediéndose a la valoración de los méritos alegados de acuerdo con lo previsto en la nueva convocatoria.

Quienes hubieran participado en la Bolsa de Secretarios Judiciales sustitutos convocada por Resolución de 1 de septiembre de 2008 y no tuvieran que realizar modificación alguna sobre los méritos que les fueron valorados definitivamente, podrán manifestar expresamente en su solicitud que aceptan la puntuación final obtenida en la Resolución de esta Secretaría de Gobierno de 16 de marzo de 2009, en cuyo caso no vienen obligados a adjuntar a su instancia más documento que el certificado médico actual (o el de discapacidad, en su caso).

Quienes se encuentren en la situación anterior pero aspiraran en esta convocatoria a mayor puntuación que la obtenida entonces, por haber alcanzado méritos valorables conseguidos durante el periodo transcurrido entre una y otra convocatorias, podrán manifestar expresamente en su instancia que aceptan la puntuación obtenida en la convocatoria anterior y que únicamente pretenden sumar a ella la valoración de tales méritos, en cuyo supuesto sólo vendrán obligados a adjuntar la documentación que acredite específicamente los nuevos méritos cuya puntuación reclamen.

En ambos casos, se entenderá que los solicitantes dan por reproducidos los documentos incorporados al expediente personal respectivo que se conserva en esta Secretaría de Gobierno, a los efectos de la presente convocatoria. Las circunstancias

aludidas en los apartados anteriores se indicarán en el apartado Observaciones incorporado al modelo de solicitud que figura como Anexo.

Sexta.- 1) Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el Secretario de Gobierno a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que reúnan los requisitos exigidos.

2) Se valorarán los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo y criterios de puntuación establecidos en la Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de 26 de mayo de 2006, publicada en el BOE de 2 de junio de 2006, modificada parcialmente por Resolución de la Dirección General de Modernización de la Administración de Justicia, de 14 de julio de 2008, publicada en el BOE de 5 de agosto de 2008:

a) Expediente académico.

b) Ser Doctor en Derecho y calificación alcanzada en la obtención de este grado.

c) Años de ejercicio efectivo de la abogacía ante los Juzgados y Tribunales, dictámenes emitidos y asesoramientos prestados. El tiempo de ejercicio profesional se computará desde la fecha de la primera alta como ejerciente en cualquier Colegio.

d) Haber actuado como oficial habilitado y tiempo de duración de dicha habilitación.

e) Haber realizado tareas de sustitución de Secretarios Judiciales, Jueces o Fiscales y tiempo efectivo de dichas sustituciones.

f) Años de servicio efectivo como profesores de disciplinas jurídicas en Universidades Públicas o Privadas, o colaborador en Departamentos de tales disciplinas.

g) Años de servicio como funcionario de carrera en cualesquiera otros Cuerpos de las Administraciones Públicas para cuyo ingreso se exija expresamente estar en posesión del título de Licenciado en Derecho. El tiempo de ejercicio profesional se computará desde que fueron nombrados funcionarios en prácticas o desde la fecha de toma de posesión en su primer destino.

h) Publicaciones científico-jurídicas.

i) Ponencias y comunicaciones en congresos y cursos de interés jurídico.

j) Realización de cursos de especialización jurídica.

k) Haber aprobado alguno de los ejercicios que integren las pruebas de acceso por el turno libre al Cuerpo de Secretarios Judiciales, de la Carrera Judicial o Fiscal o de cualquier oposición para la que se exigiera tener la condición de Licenciado en Derecho.

l) Tiempo de servicios, en su caso, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

El mérito enumerado en la letra l) de la base sexta, esto es, ser funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, se valorará como preferente a la hora del llamamiento, frente a los demás integrantes de las Bolsas de Secretarios Sustitutos.

Séptima.- 1). Una vez valoradas las solicitudes, el Secretario de Gobierno procederá a la elaboración de una lista provisional de seleccionados ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, así como del cupo de reserva, donde figurarán los apellidos, número de documento nacional de identidad, número de orden y puntuación obtenida por cada uno de los candidatos. Dichas listas se publicarán en los tablones de anuncios de los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Decanatos de las Capitales, Unidades Administrativas, Delegaciones del Gobierno y sede Central del Ministerio de Justicia.

2). Los interesados tendrán diez días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Secretario de Gobierno, contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas en la sede Central del Ministerio de Justicia y para optar por la bolsa de la que deseen formar parte si hubiesen sido seleccionados en más de una en todo el territorio nacional, debiendo presentar escrito de renuncia en las restantes donde haya sido seleccionado. Las reclamaciones respecto a la valoración provisional de méritos, sólo podrán referirse estrictamente a la valoración de los méritos que hayan quedado acreditados en el momento de la solicitud, respecto a los que no se admitirá en ningún caso, su subsanación. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los de la solicitud.

3). En el plazo de quince días hábiles el Secretario de Gobierno resolverá las reclamaciones confeccionando la lista de aspirantes definitivamente admitidos, la cual remitirá al Ministerio de Justicia, para que éste compruebe que no haya candidatos que formen parte de más de una bolsa de trabajo. Si así fuese se procederá a su exclusión de la bolsa en que hayan obtenido menor puntuación. Una vez confirmada por el Secretario General de la Administración de Justicia y publicada en la forma señalada en el punto 1 de esta Base Séptima, así como en la página web del Ministerio de Justicia, se remitirá al Boletín Oficial del Estado y al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para su publicación.

Octava.- 1). Los Secretarios sustitutos que se vayan nombrando, deberán tomar posesión dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes a la comunicación del nombramiento, ante el Secretario Coordinador Provincial.

2). Cuando por renuncia u otras causas legales de cese, no existieran candidatos suficientes, podrán ser nombrados, por riguroso orden de méritos, quienes hayan obtenido puntuación en la presente convocatoria.

Novena.- Los Secretarios sustitutos, quedarán sujetos durante el tiempo que desempeñen dichos cargos, al estatuto de los miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales y tendrán derecho a percibir las remuneraciones correspondientes al puesto de trabajo desempeñado y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Décima.- Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Secretarios sustitutos, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en los artículos 140 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Undécima.- Los nombramientos de Secretarios sustitutos quedarán sin efecto produciendo su cese:

a) En el momento de la toma de posesión o reincorporación de los titulares a sus destinos o supresión de la plaza para la que fueron nombrados.

- b) Falsedad en alguno de los requisitos exigidos o circunstancias alegadas para su inclusión en las bolsas.
- c) Por sanción disciplinaria firme en vía administrativa, distinta de la de apercibimiento.
- d) Por expiración del plazo, o cuando desaparezcan las razones de necesidad o urgencia por las que fueron nombrados.
- e) Por cumplir la edad de jubilación forzosa establecida en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento para los funcionarios del Cuerpo de Secretarios Judiciales.
- f) Por renuncia del interesado debidamente aceptada y justificada.
- g) Por resolución motivada del Ministerio de Justicia, a propuesta del Secretario de Gobierno correspondiente, cuando concurra alguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad y prohibición y cuando dejen de atender diligentemente los deberes del cargo o fueren manifiestamente in idóneos en su desempeño.

Duodécima.- Contra los acuerdos del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia, a fin de agotar la vía administrativa y, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA.



MINISTERIO DE JUSTICIA

ANEXO

Solicitud de admisión al concurso para formar parte de la **Bolsa de Secretarios Judiciales Sustitutos** convocado por Resolución del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de _____ de fecha _____ de octubre de 2010.

DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento Día Mes Año			Domicilio: Calle o Plaza y número
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	Teléfono

Títulos Académicos Oficiales

Centro de expedición

--	--

	Provincias a las que se opta por orden de preferencia:
	Observaciones:
<input type="checkbox"/>	Acepto la puntuación obtenida en la anterior convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Acepto la puntuación obtenida en la anterior convocatoria y reclamo mayor puntuación por méritos alcanzados con posterioridad a la misma

Méritos Acreditados documentalmente

<input type="checkbox"/>	Expediente Académico.
<input type="checkbox"/>	Título de Doctor en Derecho.
<input type="checkbox"/>	Años de ejercicio de tareas indicadas en la base Sexta. c) de la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Actuaciones como oficial habilitado.
<input type="checkbox"/>	Sustituciones previstas en la base Sexta. e) de la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Ejercido/s año/s de docencia universitaria en el centro de la Universidad de
<input type="checkbox"/>	Funcionario de carrera en otros Cuerpos.
<input type="checkbox"/>	Publicaciones científico-jurídicas.
<input type="checkbox"/>	Ponencias y comunicaciones en congresos y cursos de interés jurídico.
<input type="checkbox"/>	Cursos de especialización jurídica.
<input type="checkbox"/>	Aprobado/s ejercicio/s de otras oposiciones (base Sexta. k) de la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Servicios Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa
<input type="checkbox"/>	Conocimiento del derecho y lengua autonómica (si procede según base Sexta.m)

El firmante solicita ser admitido al concurso a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y reúne todas las condiciones exigidas en la convocatoria antes citada, acompañando los documentos contenidos en la base cuarta, con las particularidades recogidas en la base quinta, en su caso.

En _____ a _____ de _____ de 2010.
(firma)

ILMO. SR. SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CALLE CP